



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

CONTRATO DE SEGUROS No. SDB-2026-172

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

CONTRATISTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860009578 - 6

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO
C.C 94308952 expedida en Palmira,

VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.591.861)
MONEDA CTE

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de las pólizas será desde el 18 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2028 a las 23:59

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino de este Municipio de Sevilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Sevilla Valle del Cauca para el período 2.024 – 2.027, posesionado mediante Acta No. 001 del 30 de Diciembre de 2.023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860009578 - 6, representada por JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 94308952 expedida en Palmira, quien para los efectos del contrato se denominará CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compra de bien mueble, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Municipio de Sevilla Requiere realizar la adquisición de Póliza por cuanto se suscribió el convenio Interadministrativo No. 1350.18.02-11431 de 2025 el día 19 de agosto de 2025, con el municipio de Sevilla con el objeto de "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas por Autoconstrucción en los municipios y distritos del Departamento del Valle del Cauca*", a partir del perfeccionamiento para el inicio del presente convenio

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Interadministrativo se requiere adelantar por parte de los municipios y distritos del Valle del Cauca, en coordinación con la supervisión del Departamento. **SEGUNDO:** Para ello es necesario contar con póliza para amparar lo previsto en el convenio que debe ser para Amparar los riesgos solicitados en el Contrato No. 1.220.02.17-17-16651. **TERCERO:** Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **CUARTO:** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **QUINTO:** Que, por lo expuesto anteriormente, queda clara y establecida la necesidad que tiene el Ente Territorial de contratar el programa de seguros con una persona jurídica que cuente con la infraestructura, requerimientos legales y todo lo necesario para la expedición de las pólizas; por ello, esta dependencia considera la conveniencia de contratar este servicio bajo la modalidad de Contratación que establezca el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia. **SEXTO:** Que el municipio de Sevilla cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación y es se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMO:** Que luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con los requisitos técnicos exigidos y se adjudicó el Contrato a SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860009578 - 6, representada por JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 94308952 expedida en Palmira, la cual cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos exigidos en los factores técnicos y jurídicos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1350.18.02-11431 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Suministrar las pólizas de acuerdo con lo establecido por las correspondientes normas y reglamentos y con las características solicitadas por la entidad. 2.- Amparar los riesgos solicitados en el Contrato No. 1.220.02.17-17-16651 del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE y expedir el certificado de la póliza así: De Entregar pólizas de CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1350.18.02-11431 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, Y LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA amparando los riesgos solicitados en el convenio. 3.- Entregar factura, constituida conforme a los requisitos de ley y ajustada plenamente a las especificaciones técnicas requeridas por Municipio de Sevilla - Valle. 4.- Dar cumplimiento oportuno, ágil e íntegro a las estipulaciones

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

contenidas en dichas pólizas durante su vigencia. 5.- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6.- Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las sugerencias que le sean impartidas por parte del supervisor del contrato. 6.- Hacer entrega a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar que será la Supervisora que deberá amparar los riesgos asegurables de la ENTIDAD en los siguientes ramos: **RAMOS A CONTRATAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** y de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:** 1.- Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato. 2.- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. 3.- Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. 4.- Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. 5.- Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. 6.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión). 7.- Expedir el registro presupuestal. 8.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio de Caicedonia, en desarrollo del contrato. 9.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, este contrato de Compra tendrá un valor UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.591.861) INCLUIDO IVA. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. El valor se imputará al presupuesto de la actual vigencia Certificado de disponibilidad presupuestal No. **20260343 del 24 de marzo de 2026 rubro .0077135801** expedido por la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las reservas que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. El Municipio de Sevilla pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir del momento que se haya recibido a satisfacción por la entidad contratante las respectivas pólizas de seguros, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de un informe por parte de la Compañía Aseguradora donde se relacione las pólizas expedidas en favor del municipio y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda, presentación de la factura, demás

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

documentos requeridos y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será desde el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2028. La vigencia de las pólizas será desde el 18 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2028 a las 23:59. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Suministro de Seguros de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA: INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el **CONTRATISTA** elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales. De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la garantía única por tratarse de un proceso que versa sobre la adquisición de pólizas y la cuantía del mismo. No obstante, el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, se reserva, además de las acciones propias por el incumplimiento del contrato, las correspondientes a que el contratista responda, según la ley comercial y civil, por la garantía mínima presunta. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AFILIACIÓN Y**

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE,** celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.


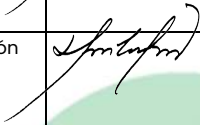

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

EL CONTRATISTA:

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipa

JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO
C.C 94308952 expedida en Palmira
Representante legal SEGUROS DEL ESTADO

Elaboró:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación	
Revisó	Nicolás Cortés Valencia – Secretario de Despacho	
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación Natalia García Agudelo – Jefe Oficina jurídica José Libardo García Ruix – Asesor Despacho alcalde	 
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal	

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co